

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 2590 de 2022 “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto número 1068 de 2015 establece: “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación –Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas– sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP ...”.

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2823 del 22 de junio de 2023, por valor de cuatro mil ochocientos cincuenta y tres millones de pesos (\$4.853.000.000) moneda corriente.

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2023:

Cta	Sub cta	Obj	Ord	Rec	Sit	Descripción	Contra crédito	Crédito
01	01	01		10	CSF	Salario	\$4.853.000.000	
01	01	03		10	CSF	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		\$4.853.000.000
TOTAL							\$4.853.000.000	\$4.853.000.000

Artículo 2°. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición, y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de julio de 2023.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Bonilla González.

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

Claudia Marcela Numa Páez.

Aprobado: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 1695 DE 2023

(julio 7)

por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2023.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto número 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 2590 de 2022 “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto número 1068 de 2015 establece: “...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación –Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas– sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP ...”.

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2923 del 28 de junio de 2023, por valor de tres mil doscientos cincuenta y cuatro millones ciento setenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos (\$3.254.174.727) moneda corriente.

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2023:

Cta	Sub cta	Obj	Ord	Rec	Sit	Descripción	Contra crédito	Crédito
03	03	01	999	10	CSF	Otras transferencias – Distribución previo concepto DGPPN	\$3.254.174.727	
02				10	CSF	Adquisición de bienes y servicios		\$3.254.174.727
TOTAL							\$3.254.174.727	\$3.254.174.727

Artículo 2°. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición, y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de julio de 2023.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Bonilla González.

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

Claudia Marcela Numa Páez.

Aprobado: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

(C. F.).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1163 DE 2023

(julio 10)

por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa” en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2012 de 2019, declaró el 24 de julio como el día de la “Armada Nacional”.

Que para conmemorar los 200 años de historia de la Armada Nacional se quiere reconocer y enaltecer la labor de los Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesional y Servidores Públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Armada Nacional, que a la fecha 24 de julio de 2023, se encuentren en servicio activo; así como, a las diferentes unidades militares creadas y activadas en la misma fecha que, día a día protegen y defienden los intereses estratégicos de la Nación en los mares y ríos, con el propósito de brindar seguridad, tranquilidad y paz en el territorio Nacional.

Que atendiendo la solicitud del Comandante de la Armada Nacional contenida en la exposición de motivos del 17 de marzo de 2023 y la memoria justificativa del 17 del mismo mes y año, del Jefe Jefatura Estado Mayor Naval de Personal de la misma fuerza, se hace necesario la creación de la Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario Naval de

la Armada Nacional de la República de Colombia”, de acuerdo con los antecedentes que hacen parte del presente proyecto.

DECRETA:

Artículo 1°. *Adiciónese* la Subsección 68 a la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1070 de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, la cual quedará así:

SUBSECCIÓN 68

MEDALLA MILITAR “AL ESPÍRITU DEL BICENTENARIO NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA”.

Artículo 2.3.1.3.6.68.1. Origen. Créase la Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia”, en categoría única para premiar y estimular al personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesional y Servidores Públicos al servicio de la Armada Nacional que a la fecha 24 de julio de 2023, se encuentren en servicio activo; así como, a las diferentes unidades militares de la Fuerza creadas y activadas en la misma fecha, por haber contribuido a los 200 años de historia de una Armada que ha protegido y defendido los intereses estratégicos de la Nación en los mares y ríos, con el propósito de brindar seguridad, tranquilidad y paz en el territorio Nacional.

Artículo 2.3.1.3.6.68.2. Características. La Joya de la medalla será fabricada en su base en bronce con la técnica de acuñación y será recubierta en dos tonos oro y plata y sus pinturas al horno; la base de la joya será en forma de ancla la cual va en la parte frontal y posterior, en relieve 3D color plateada con una altura de 65mm x 55mm de ancho con un espesor de 3mm y en sus cuatro extremos llevará las direcciones cardinales y en la parte del cepo llevará el número 200; en el centro de la joya cara principal llevará una figura en forma de timón, el cual en el centro llevará la esfinge del Almirante José Padilla López en 5D y lo rodeará una franja azul naval, la cual en su parte superior en semicírculo llevará el texto “BICENTENARIO NAVAL” en color dorado; de igual forma, en la parte inferior de esta franja en semicírculo llevará la frase “MORIR O SER LIBRES” en color dorado y tendrá un diámetro de 42mm; en la cara posterior del timón, en el centro llevará el Escudo Heráldico de la Armada Nacional, este estará rodeado en semicírculo en la parte superior con la frase: “BATALLA DE MARACAIBO” y en su parte inferior la inscripción: “1823-2023”, recordando la fecha de la batalla y la conmemoración de la Armada Nacional. La medalla irá sujeta de una cinta more la cual tendrá un ancho de 40mm, estará dividida en tres partes iguales, en el centro llevará el color azul naval y en sus extremos el color dorado, sobre la cinta en el centro tendrá un sobre puesto metálico (Bergantín) en color dorado; la cinta irá sostenida de una barra de 45mm x 12mm en color dorado la cual en su parte posterior lleva un gancho de sujeción.

Parágrafo 1°. La miniatura o réplica será similar a la joya de la condecoración, de conformidad con las dimensiones establecidas en el artículo 2.3.1.3.2.3. del presente decreto.

Parágrafo 2°. La venera será metálica esmaltada al fuego: de 40mm de ancho y 10mm de alto, estará dividida en tres partes iguales, en el centro llevará el color azul naval y en sus extremos el color dorado, en el centro de la venera tendrá un sobre puesto metálico (Bergantín) en color dorado.

Artículo 2.3.1.3.6.68.3. Consejo de la Medalla. El consejo de la Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia” estará integrado así:

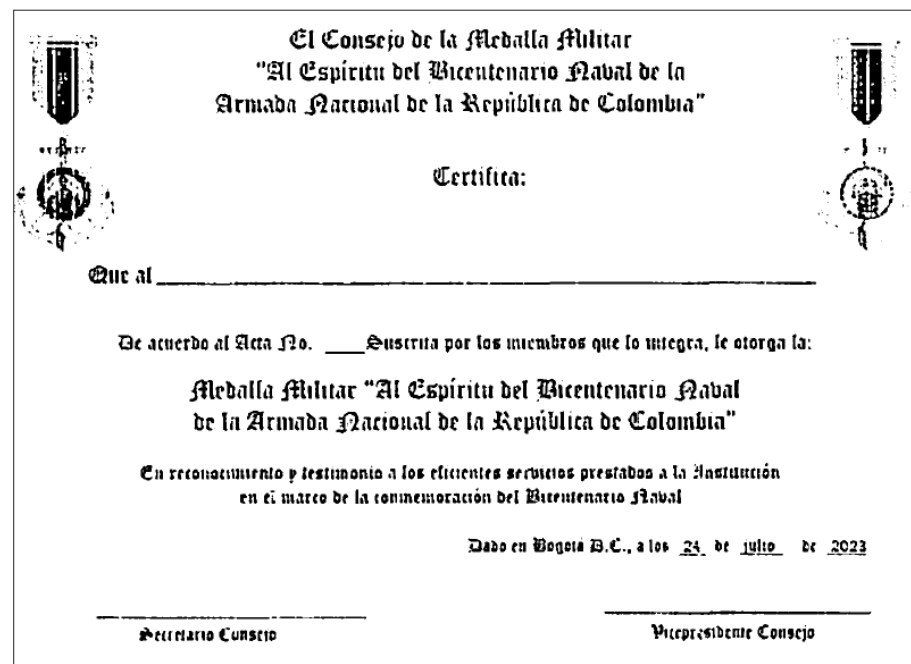
Presidente:	Comandante de la Armada Nacional
Vicepresidente:	Segundo Comandante Armada y Jefe de Estado Mayor Naval
Vocales:	Jefe de Estado Mayor Naval de Personal Jefe de Desarrollo Humano Armada Nacional
Secretario:	Director de Personal Armada Nacional

Parágrafo. Para efectos de las -funciones y atribuciones de los miembros del Consejo se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.3.1.3.6.2. del presente decreto.

Artículo 2.3.1.3.6.68.4. Requisitos. Además de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.3.3.1. del presente decreto, se tendrán en cuenta los siguientes para su otorgamiento:

- El Oficial, Suboficial, Infante de Marina Profesional o Servidor Público del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Armada de Colombia, que a fecha 24 de julio de 2023 se encuentren en servicio activo.
- Unidades militares creadas y activadas a fecha 24 de julio de 2023.

Artículo 2.3.1.3.6.68.5. Diploma. Será elaborado en papel pergamino o cartulina blanca de treinta y cinco (35) centímetros de largo por veinticinco (25) centímetros de ancho, el cual llevará el dibujo en el lado izquierdo superior del anverso de la Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia”, y el lado derecho superior el reverso de la misma Medalla y en el centro llevará la siguiente leyenda, así:



Artículo 2°. *Adiciónese* el artículo 2.3.1.3.2.1, en el sentido de incluir por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar la Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia”, el cual quedará así:

Artículo 2.3.1.3.2.1. Clasificación de las condecoraciones. Las condecoraciones militares se clasifican y denominan de la siguiente forma:

- Por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción o en orden público:
 - Orden Militar de “San Mateo”.
 - Medalla Servicios en “Guerra Internacional”.
 - Medalla Militar “Al Valor”.
 - Medalla Militar “Herido en Acción”.
 - Medalla Servicios Distinguidos en “Orden Público”.
 - Medalla Militar “Campaña del Sur”.
 - Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales”.
 - Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo”.
- Por virtudes militares y profesionales de carácter excepcional:
 - Orden del Mérito Militar “Antonio Nariño”.
 - Orden del Mérito Militar “José María Córdova”.
 - Orden del Mérito Naval “Almirante Padilla”.
 - Cruz de la Fuerza Aérea al “Mérito Aeronáutico”.
 - Orden del Mérito Sanitario “José Fernández Madrid”.
 - Medalla Militar “Soldado Juan Bautista Solarte Obando”.
- Por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar:
 - Ministerio de Defensa Nacional.
 - Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional.
 - Medalla Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar.
 - Comando General Fuerzas Militares.
 - Medalla Militar “Fe en la Causa”.
 - Medalla Militar “Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia”.
 - Medalla Militar “Escuela Superior de Guerra”.
 - Medalla Militar “Al Mérito de la Reserva”.
 - Medalla Militar “General José Hilario López Valdés”.
 - Medalla Militar “Cruz de Plata en Operaciones Especiales”.
 - Medalla Militar “Bicentenario de los Ingenieros Militares”.
 - Medalla Militar Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”.
 - Medalla Militar “Simona Amaya”.
 - Ejército Nacional.
 - Medalla “Fe en la Causa”.
 - Medalla Militar “Escuela Militar de Cadetes”.
 - Medalla Militar “Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova”.
 - Medalla Militar “Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio”.

- e. Medalla “Batalla de Ayacucho”.
 - f. Medalla “San Jorge”.
 - g. Medalla “Santa Bárbara”.
 - h. Medalla “Torre de Castilla”.
 - i. Medalla “Brigadier General Ricardo Charry Solano”.
 - j. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “General Francisco de Paula Santander”.
 - k. Medalla “Guardia Presidencial”.
 - l. Medalla Policía Militar “General Tomás Cipriano de Mosquera”.
 - m. Medalla “Escuela de Lanceros”.
 - n. Medalla “San Gabriel”.
 - ñ. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército “Sargento Inocencia Chincá”.
 - o. Medalla Militar “San Miguel Arcángel”.
 - p. Medalla Militar “Honor al Deber Cumplido”.
 - q. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales “Teniente General Gustavo Rojas Pinilla”.
 - r. Medalla Militar “Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria”.
 - s. Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación”.
 - t. Medalla Centenario “Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Alzate”.
 - u. Medalla “San Rafael Arcángel”.
 - v. Medalla Militar “Guardia de Honor de Colombia”.
 - w. Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única”.
 - x. Medalla Militar “Bicentenario de la Campaña Libertadora”.
 - y. Medalla Militar “Bicentenario de la Caballería”.
 - z. Medalla Militar “Protectores de la Espada del Libertador”.
 - aa. Medalla Militar “Bicentenario de la Logística Militar”.
 - 4. Armada Nacional.
 - a. Medalla Servicios Distinguidos a la Armada Nacional.
 - b. Medalla Servicios Distinguidos a la “Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”.
 - c. Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Armada Nacional.
 - d. Medalla Servicios Distinguidos a la “Escuela Naval de Suboficiales”.
 - e. Medalla Servicios distinguidos a la “Fuerza de Superficie”.
 - f. Medalla Servicios distinguidos a la “Infantería de Marina”.
 - g. Medalla Servicios distinguidos a la “Fuerza Submarina”.
 - h. Medalla Servicios distinguidos a la “Aviación Naval”.
 - i. Medalla Servicios Distinguidos al “Cuerpo de Guardacostas”.
 - j. Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
 - k. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “Contralmirante Rafael Tono”.
 - l. Medalla “Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima”.
 - m. Medalla de Servicios Distinguidos a la “Ingeniería Naval”.
 - n. Medalla Servicios Distinguidos a la “Inteligencia Naval”.
 - ñ. Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia”.
 - 5. Fuerza Aérea.
 - a. Medalla “Marco Fidel Suárez”.
 - b. Medalla “Águila de Gules”.
 - c. Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Fuerza Aérea Colombiana.
 - d. Medalla Servicios Distinguidos a la “Seguridad y Defensa de Bases Aéreas”.
 - e. Medalla Servicios Distinguidos a la “Inteligencia Aérea”.
 - f. Medalla Servicios Distinguidos a la “Defensa Aérea y Navegación Aérea”.
 - g. Medalla Servicios Distinguidos al “Cuerpo Logístico y Administrativo”.
 - h. Medalla Ciencia y Tecnología.
 - i. Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz Díaz” de la Fuerza Aérea Colombiana.
 - j. Medalla “Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”.
 - k. Medalla Militar “Corazón Azul”.
 - l. Medalla Militar “Alma Mater Escuela Militar de Aviación.
 - m. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA.
 - n. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral”.
 - d) Medalla por Tiempo de Servicio.
 - 1. Tiempo de servicio 40 años
 - 2. Tiempo de servicio 35 años
 - 3. Tiempo de servicio 30 años
 - 4. Tiempo de servicio 25 años
 - 5. Tiempo de servicio 20 años
 - 6. Tiempo de servicio 15 años
 - e) Por Mérito Académico.
 - 1. Medalla Militar “Francisco José de Caldas”.
 - 2. Medalla “Cadete José María Rosillo”.
 - 3. Medalla “Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional”.
 - 4. Medalla Alumno Distinguido de la “Escuela Naval de Suboficiales”.
 - 5. Medalla Militar “Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina”.
 - 6. Medalla a la virtud “Capitán José Edmundo Sandoval”.
 - f) Por Mérito Deportivo.
 - 1. Medalla Deportiva de la Fuerza Pública.
- Artículo 3°. Adicionase el artículo 2.3.1.3.2.2, en el sentido de incluir por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar la Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia”, el cual quedará así:
- Artículo 2.3.1.3.2.2. Precedencia de las condecoraciones.** Las condecoraciones militares nacionales tienen prelación sobre las extranjeras y su orden de precedencia es el siguiente:
1. Orden Militar de “San Mateo”.
 2. Orden de “Boyacá”.
 3. Orden de “San Carlos”.
 4. Medalla Servicios en “Guerra Internacional”.
 5. Orden del Mérito Militar “Antonio Nariño”.
 6. Orden del Mérito Militar “José María Córdova”.
 7. Orden del Mérito Naval “Almirante Padilla”.
 8. Cruz de la Fuerza Aérea al “Mérito Aeronáutico”.
 9. Orden del Mérito Sanitario “José Fernández Madrid”.
 10. Orden “Estrella de la Policía”.
 11. Orden Militar “13 de junio”.
 12. Medalla Militar “Al Valor”.
 13. Medalla Militar “Herido en Acción”.
 14. Medalla Servicios Distinguidos en “Orden Público”.
 15. Medalla Militar “Cruz de Plata en Operaciones Especiales”.
 16. Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales”.
 17. Orden “Cruz al Mérito Policial”.
 18. Orden al Mérito “Coronel Guillermo Fergusson”.
 19. Medalla Militar “Francisco José de Caldas”.
 20. Medalla por “Tiempo de Servicio” (40; 35; 30; 25; 20; 15).
 21. Medalla “Fe en la Causa” del Comando General de las Fuerzas Militares.
 22. Medalla Militar “Fe en la Causa” del Ejército Nacional.
 23. Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Armada Nacional
 24. Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Fuerza Aérea Colombiana.
 25. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia”.
 26. Medalla Militar “Campaña del Sur”.
 27. Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo”.
 28. Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única”.
 29. Medalla Militar “Soldado Juan Bautista Solarte Obando”.
 30. Medalla Militar “Ministerio de Defensa Nacional”.
 31. Medalla “Servicios Distinguidos a la Armada Nacional”.
 32. Medalla “Marco Fidel Suárez”.
 33. Medalla “Batalla de Ayacucho”.
 34. Medalla “San Jorge”.
 35. Medalla “Santa Bárbara”.
 36. Medalla “Torre de Castilla”.

37. Medalla “San Gabriel”.
38. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “General Francisco de Paula Santander”.
39. Medalla “Brigadier General Ricardo Charry Solano”.
40. Medalla Militar “San Miguel Arcángel”.
41. Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación”.
42. Medalla Centenario “Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Alzate”.
43. Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie”.
44. Medalla “Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina”.
45. Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina”.
46. Medalla “Servicios Distinguidos a la Aviación Naval”.
47. Medalla “Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas”.
48. Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval”.
49. Medalla “Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval”.
50. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “Contralmirante Rafael Tono”.
51. Medalla “Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima”.
52. Medalla “Águila de Gules”.
53. Medalla “Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Base; Aéreas”.
54. Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea”.
55. Medalla “Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea”.
56. Medalla “Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico y Administrativo”.
57. Medalla “Ciencia y Tecnología”.
58. Medalla “Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”.
59. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar”.
60. Medalla “Orden por la Libertad Personal”.
61. Medalla Militar “Escuela Superior de Guerra”.
62. Medalla Militar “Al Mérito de la Reserva”.
63. Medalla Militar “General José Hilario López Valdés”.
64. Medalla Militar “Escuela Militar de Cadetes”.
65. Medalla Militar “Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova”.
66. Medalla Militar “Bicentenario de los Ingenieros Militares”.
67. Medalla Servicios Distinguidos a la “Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”.
68. Medalla Militar “Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria”.
69. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército “Sargento Inocencio Chincá”.
70. Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales”.
71. Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina”.
72. Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales - CT. Andrés M. Díaz Díaz” de la Fuerza Aérea Colombiana.
73. Medalla “Escuela de Lanceros”.
74. Medalla Militar “Guardia de Honor de Colombia”.
75. Medalla Militar “Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis. Bossio”.
76. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales “Teniente General Gustavo Rojas Pinilla”.
77. Medalla Militar “Honor al Deber Cumplido”.
78. Medalla “Guardia Presidencial”.
79. Medalla Policía Militar “General Tomás Cipriano de Mosquera”.
80. Medalla “Cadete José María Rosillo”.
81. Medalla “Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional”. 82. Medalla “Alumno Distinguido de la Escuela Naval de Suboficiales”.
83. Medalla Militar “Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina”.
84. Medalla a la virtud “Capitán José Edmundo Sandoval”.
85. Medalla “Deportiva de la Fuerza Pública”.
86. Medalla Militar “San Rafael Arcángel”.
87. Medalla Militar de Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”.
88. Medalla Militar “Bicentenario de la Campaña Libertadora”.
89. Medalla Militar “Bicentenario de la Caballería”.

- Medalla Militar “Protectores de la Espada del Libertador”.
90. Medalla Militar “Simona Amaya”.
91. Medalla Militar “Bicentenario de la Logística Militar”.
92. Medalla Militar “Corazón Azul”.
93. Medalla Militar “Alma Mater Escuela Militar de Aviación”.
95. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA”.
96. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral”.
97. Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia”.

Artículo 4°. *Adiciónase* el artículo 2.3.1.3.6.1, en el sentido de incluir por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar la Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia”, la cual quedará así:

Artículo 2.3.1.3.6.1. Condecoraciones por servicios distinguidos. Son condecoraciones militares por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar, las siguientes:

Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional, Medalla “Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar”, Medalla Militar “Fe en la Causa” del Comando General de las Fuerzas Militares”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia”, Medalla Militar “Escuela Superior de Guerra”, Medalla Militar “Al Mérito de la Reserva”, Medalla Militar “General José Hilario López Valdés”, Medalla Militar “Cruz de Plata en Operaciones Especiales”, Medalla Militar “Bicentenario de los Ingenieros Militares”, Medalla Militar “¡Bicentenario de la Campaña Libertadora”, Medalla Militar “Bicentenario de la Caballería”, Medalla Militar “Fe en la Causa” del Ejército Nacional, Medalla Militar “Escuela Militar de Cadetes”, Medalla Militar “Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova”, Medalla Militar “Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio”, Medalla “Batalla de Ayacucho”, Medalla “San Jorge”, Medalla “Santa Bárbara”, Medalla “Torre de Castilla”, Medalla “Brigadier General Ricardo Charry Solano”, Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “General Francisco de Paula Santander”, Medalla “Guardia Presidencial”, Medalla Policía Militar “General Tomás Cipriano del Mosquera”, Medalla “Escuela de Lanceros”, Medalla “San Gabriel”, Medalla Militar “Escuela de Suboficiales del Ejército “Sargento Inocencio Chincá”, Medalla Militar “San Miguel Arcángel”, Medalla Militar “Honor al Deber Cumplido”, Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales “Teniente General Gustavo Rojas Pinilla”, Medalla Militar “Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria”, Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación”, Medalla Centenario Servicios Distinguidos a Reclutamiento “Simona Duque de Alzate”, Medalla Militar “San Rafael Arcángel”, Medalla Militar “Guardia de Honor de Colombia”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Armada Nacional”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”, Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Armada Nacional, Medalla “Servicios Distinguido a la Escuela Naval de Suboficiales”, Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Aviación Naval”, Medalla “Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina”, Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “Contralmirante Rafael Tono”, Medalla “Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval”, Medalla “Marco Fidel Suárez”, Medalla “Águila de Gules”, Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Fuerza Aérea Colombiana, Medalla “Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea”, Medalla “Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico y Administrativo”, Medalla “Ciencia y Tecnología”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales CT Andrés M. Díaz Díaz de la Fuerza Aérea Colombiana”, Medalla Militar “Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”, Medalla Militar Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”, Medalla Militar “Protectores de la Espada del Libertador”, Medalla Militar “Simona Amaya”, Medalla Militar “Bicentenario de la Logística Militar, Medalla Militar “Corazón Azul”, Medalla Militar “Alma Mater Escuela Militar de Aviación”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales ADASTRA; Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral” y Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia”. Tienen como propósito estimular a quienes se destaquen por su consagración, espíritu de cuerpo y eminentes servicios.

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de julio de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Defensa Nacional,

Iván Velásquez Gómez.